

MONTO MÁXIMO: \$900,000.00 I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÍNIMO: \$360,000.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, TRANSPORTES ESDO S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00063, Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN NÚMERO 00000007.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

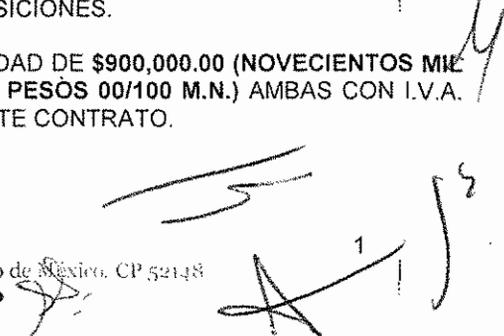
I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E4-2017, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26-FRACCIÓN II, 26-BIS-FRACCIÓN III, 28-FRACCIÓN I, 29, 42, 43 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 52, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

I.8.- QUE CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÍNIMO DE \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) AMBAS CON I.V.A. INCLUIDO, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep





Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 16,110, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 159 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN GUILLERMO DOMÍNGUEZ MENESES. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO No. 17942, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1996. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

II.2.- QUE EL C. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 16,110, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 159 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN GUILLERMO DOMÍNGUEZ MENESES. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO se eliminó, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: EL ESTABLECIMIENTO, LA EXPLOTACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA MODALIDAD DE CARGA EN GENERAL Y AUTOTRANSPORTE GENERAL DE CARGA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, EN RUTAS Y TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS FRONTERIZAS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. TES951215MSA Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CARRETERA SAN PEDRO CERRILLO No. 1000, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, C.P. 52106, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PRESTE A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS)", MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E4-2017, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS)" MISMA QUE LE FUE ADJUDICADO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E4-2017, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A).- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1.- EL "CONALEP" REQUIERE EFECTUAR LA TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, Y PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP A TODA LA REPÚBLICA MEXICANA; EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 A TRAVÉS DE UN CONTRATO ABIERTO, PARA LO CUAL SE DISPONDRÁ DE UN MONTO MÁXIMO DE \$900,000.00 Y UN MONTO MÍNIMO DE \$360,000.00.

2.- CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS:

CANTIDAD	TIPO DE VEHICULO Y CAPACIDAD DE CARGA	PORCENTAJE ESTIMADO DE USO MENSUAL DE LAS UNIDADES
6	CAMIONETA DE 3 A 3 ½ TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA CON REDILAS Y/O CAJAS	20%
10	CAMIONES TIPO TORTON CON REDILAS Y/O CAJAS	80%
TOTAL 16		100 %

NOTA: LOS PORCENTAJES DE USO MENSUAL DE LAS UNIDADES SE DAN A CONOCER ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA, ELLO CON EL FIN DE QUE EL "PROVEEDOR" PUEDA ESTIMAR LA FRECUENCIA DEL TRANSPORTE DE CARGA QUE UTILIZA EL "CONALEP".

3.- TODOS LOS VEHÍCULOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOS CUALES TIENEN QUE SER **MODELO 2005 EN ADELANTE**.

4.- TODOS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN DE PRESENTARSE CON LOS EQUIPAMIENTOS O ADITAMENTOS DE SUJECIÓN DE CARGA (GATAS PARA CAMIÓN Y COLCHONETAS) NECESARIOS PARA EVITAR EL MALTRATO DE LOS BIENES QUE SE TRASLADEN EN LAS CAJAS DEL CAMIÓN, ADÉMÁS DE CONTAR CON UN KIT DE HERRAMIENTAS, LLANTAS DE REFACCIÓN Y SEÑALIZACIONES.

5.- LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL "CONALEP" DEBERÁN CONTAR CON SISTEMA DE RASTREO SATELITAL QUE PERMITA MONITOREAR EN TODO MOMENTO EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA UNIDAD, LA COBERTURA DEL SERVICIO DEBE SER A NIVEL NACIONAL EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ACREDITAR EL CITADO SERVICIO ANEXANDO FOTOCOPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO CON UNA EMPRESA DE RASTREO SATELITAL, QUE CONTEMPLE LA COBERTURA REQUERIDA POR "CONALEP", DONDE SE ESPECIFIQUE QUE ESTÁN DENTRO DE LOS VEHÍCULOS MOTIVO DEL CONTRATO Y PREVIO A LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARA PRUEBA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN SATELITAL LA CUAL ES UN FACTOR PREPONDERANTE PARA LA EVALUACIÓN.

A PARTIR DEL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, EL CONALEP PODRÁ HACER UNA PRUEBA DE BÚSQUEDA DE LAS 16 UNIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE FORMA ALEATORIA, SOLICITANDO LA UBICACIÓN DE LA(S) UNIDAD(ES) PARA CONFIRMAR LA PERMANENCIA DENTRO DEL SISTEMA, SE HARÁN VISITAS A LAS INSTALACIONES SIN PREVIO AVISO. EL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

"PROVEEDOR" DEBERÁ MANDAR UN REPORTE SATELITAL MENSUAL A SOLICITUD DEL **"CONALEP"** DE LOS RECORRIDOS DE LA(S) UNIDAD(ES) DE ESTE CONTRATO, SEGÚN SE REQUIERA. ESTE SERÁ UN FACTOR PARA ESTAR EN APTITUD DE CONTINUAR CON EL CONTRATO.

6.- TODOS LOS OPERADORES DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y/O LOCALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL, SIENDO LOS PERMITIDOS: SISTEMAS DE TELEFONÍA CELULAR Y/O RADIO MÓVIL.

7.- LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL **"CONALEP"**, DEBERÁN LISTARSE EN EL **"FORMATO REGISTRO DE VEHÍCULOS"**; ADEMÁS SE DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y DISPOSICIÓN DE LOS 16 VEHÍCULOS REGISTRADOS QUE PROPORCIONARÁN EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS) A NIVEL NACIONAL; DE PRESENTARSE CAMBIOS EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO, EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES LOS CAMBIOS A QUE HAYA LUGAR Y ACREDITAR LA PROPIEDAD ADJUNTANDO COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y DE LA FACTURA A NOMBRE DEL **"PROVEEDOR"**, CONTRATO DE RASTREO SATELITAL Y DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS A LOS VEHÍCULOS CON LOS CUALES SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO. EL **"CONALEP"** EVALUARÁ QUE LOS NUEVOS VEHÍCULOS, CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS Y ACEPTARÁ POR ESCRITO EL REGISTRO DE LOS NUEVOS VEHÍCULOS. AQUELLAS UNIDADES QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, NO SE LES PERMITIRÁ EFECTUAR NINGÚN SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES, DEBIENDO SER EVALUADAS Y ACEPTADAS POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, 24 HORAS ANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COMO MÍNIMO.

8.- EL EMBARQUE Y TRANSPORTACIÓN DE BIENES TENDRÁ COMO PUNTO DE PARTIDA GENERALMENTE, SIN TENER CARÁCTER LIMITATIVO, EL DOMICILIO DEL ALMACÉN GENERAL DEL **"CONALEP"** UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, SEGUNDA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

9.- EL **"CONALEP"** PROGRAMARÁ LA DISTRIBUCIÓN DE SUS BIENES DE ACUERDO A LAS **"RUTAS DE DISTRIBUCIÓN"** Y EL **"PROVEEDOR"** SE SUJETARÁ A LO ESTIPULADO EN DICHO DOCUMENTO; INDEPENDIEMENTE SE PODRÁN EFECTUAR VIAJES O TRASLADOS DIRECTOS ENTRE EL ALMACÉN GENERAL DE **"CONALEP"**, PLANTELES O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, TAMBIÉN PUEDEN SER ENTRE PLANTELES Y DE ESTOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS, A ESTA SERIE DE MOVIMIENTOS SE LE DENOMINA **"TRANSFERENCIAS"** Y SE REALIZAN A NIVEL NACIONAL.

10.- LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DEL **"PROVEEDOR"**, POR LO QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, EN LOS CONCEPTOS DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA A DOMICILIO, LOS COSTOS RESPECTIVOS; CON EXCEPCIÓN DE ALGUNOS BIENES MUEBLES ESPECIALES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS (PESO, DIMENSIONES, ETC.) REQUIERAN DEL USO DE MONTACARGAS, POLIPASTOS, GRÚAS O PLUMAS HIDRÁULICAS PARA LLEVAR A CABO DICHAS MANIOBRAS. EN ESTE CASO, EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR PREVIAMENTE AL **"CONALEP"** EL COSTO DE LA MANIOBRA PARA SU APROBACIÓN, ANEXANDO DE SER POSIBLE, LA COTIZACIÓN RESPECTIVA VÍA MAIL O TELEFÓNICA, ESPECIFICANDO LA CANTIDAD Y TIPO DE EQUIPO O MAQUINARIA EMPLEADA, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE HORAS UTILIZADAS PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS TANTO DE CARGA EN EL LUGAR DE ORIGEN COMO DE DESCARGA EN EL PLANTEL DESTINATARIO; REFLEJANDO EN LA FACTURA PARA EL PAGO DEL SERVICIO.

11.- EL ALMACÉN GENERAL DEL **"CONALEP"** SOLICITARÁ POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL **"PROVEEDOR"**, EL TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO, INDICANDO EL LUGAR Y LA HORA EN QUE EL VEHÍCULO DEBERÁ PRESENTARSE PARA PRESTAR EL SERVICIO, EL **"PROVEEDOR"** DE IGUAL MANERA PROPORCIONARÁ AL **"CONALEP"** EL NOMBRE DE LA PERSONA FACULTADA O COMISIONADA PARA FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA EL **"CONALEP"**, SEÑALANDO EL NÚMERO DEL VEHÍCULO, MARCA, MODELO Y PLACAS DE LA UNIDAD QUE BRINDARÁ EL SERVICIO. CABE SEÑALAR QUE LA PUNTUALIDAD PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL **"CONALEP"**.

12.- EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ DESIGNAR A UNA PERSONA INDICANDO NOMBRE Y CARGO CON FACULTADES PARA QUE LO REPRESENTE EN EL ALMACÉN GENERAL DE **"CONALEP"**, PARA QUE AVALE LOS EMBARQUES DE BIENES Y FIRME LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHOS EMBARQUES Y AL TRANSPORTE DE BIENES A LOS DESTINATARIOS; LA PERSONA QUE SE COMISIONE SERÁ REQUERIDA ÚNICAMENTE CUANDO SE TENGA QUE EFECTUAR EL EMBARQUE Y ENVÍO DE BIENES.

13.- LOS OPERADORES O CHÓFERES QUE ASIGNE EL "PROVEEDOR" Y SU PERSONAL DE MANIOBRAS SERÁN EN TODO MOMENTO, DESDE EL EMBARQUE, RECEPCIÓN, TRASLADO Y HASTA LA ENTREGA AL DESTINATARIO, LOS RESPONSABLES DE LA INTEGRIDAD, SEGURIDAD, CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL "CONALEP" QUE SEAN TRANSPORTADOS; POR ELLO A FIN DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES SE DEBERÁN OBSERVAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A).- EN LA ENTREGA POR PARTE DE "CONALEP" DE LOS BIENES A TRANSPORTAR, EL CHOFER Y LA PERSONA COMISIONADA AL ALMACÉN GENERAL DEL "CONALEP" POR EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DEL ALMACÉN GENERAL, DEBERÁN VERIFICAR Y REVISAR A DETALLE LOS BIENES A EMBARCAR, Y QUE LOS PAQUETES, CAJAS BULTOS ETC. ESTÉN DEBIDAMENTE SELLADOS PARA SU TRANSPORTE.

B).- EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN SINIESTRO QUE REPERCUTA EN EL DAÑO, DETERIORO, O PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL BIEN O BIENES TRANSPORTADOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y EN ESPECÍFICO EL ARTÍCULO 66, ESTE DEBERÁ REPARAR O REPONER EL BIEN O LOS BIENES, POR OTRO IDÉNTICO, CUMPLIENDO AL 100% CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

C).- EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN SINIESTRO QUE REPERCUTA EN EL DAÑO, DETERIORO, O PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL BIEN O BIENES TRANSPORTADOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL "PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO DENTRO DE LOS 60 MINUTOS SIGUIENTES AL SINIESTRO A LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO AL "CONALEP" POR ESCRITO EL MISMO DÍA, LOS HECHOS E INICIARÁ ANTE EL "CONALEP" LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN, CON EL FIN DE HACER LAS ACREDITACIONES PERTINENTES ANTE LA EMPRESA ASEGURADORA DE LOS BIENES DEL "CONALEP"; DEBIENDO SER ENTREGADOS A ESTA INSTITUCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO.

D).- EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DEL INCISO B) Y C), EL "PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL "CONALEP", EN LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO AL ÁREA DE SEGUROS, EN UN LAPSO NO MAYOR A 60 MINUTOS DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO, PARA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES.

14.- EN CASO QUE SE PRESENTARA UNA PÉRDIDA DE SEÑAL POR PARTE DEL "PROVEEDOR" DEL SISTEMA DE RASTREO SATELITAL, SE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO AL "CONALEP" MÁXIMO 60 MINUTOS DESPUÉS.

15.- CON EL OBJETO DE ENTREGAR LOS BIENES A LOS DESTINATARIOS CON MAYOR SEGURIDAD, LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN LOS BIENES DEL "CONALEP", DEBERÁN, TRANSITAR POR AUTOPISTAS DE PEAJE CUANDO LAS RUTAS LO PERMITAN.

16.- CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, EN ARTÍCULO 581, EL "PROVEEDOR", ANTES DE LA SALIDA DEL ALMACÉN, DEBERÁ CONTAR CON LA CARTA PORTE.

17.- LA RESPONSABILIDAD DEL SEGURO SERÁ CON EL CONTRATO VIGENTE CON EL QUE CUENTA EL "CONALEP" DONDE EL VALOR DEL DEDUCIBLE CORRERÁ POR CUENTA DEL "CONALEP", EN EL SUPUESTO DE QUE EL SINIESTRO OCURRA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN, O ALGÚN DESTINO O EN EL SUPUESTO "C" DEL PUNTO 13.

18.- EL DEDUCIBLE CORRERÁ POR PARTE DEL "PROVEEDOR" EN CASO DE SUCEDER EL SINIESTRO EN LOS TRAYECTOS, O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL "CONALEP".

19.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN GENERAL DE "CONALEP", EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER LOS 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ÚLTIMA ENTREGA DE BIENES, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS A SUS DESTINATARIOS CON TODA OPORTUNIDAD; LOS DOCUMENTOS QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE "ACUSES DE RECIBO" SON LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- SALIDA DE ALMACÉN, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN 4 TANTOS (ORIGINAL Y 3 COPIAS) COMO "ACUSE DE RECIBO" POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O PLANTEL A QUIEN FUERON ENTREGADOS LOS BIENES.

- **RECIBO DE BIENES DEL ALMACÉN**, DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO EN 4 TANTOS (ORIGINAL Y 3 COPIAS), COMO "ACUSE RECIBO" POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O PLANTEL A QUIEN FUERON ENTREGADOS LOS BIENES.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE LES SOLICITE ANTICIPADAMENTE PARA CONFIRMAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES.
- **BITÁCORA DE VIAJE**, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CHOFER DEL VEHÍCULO QUE REALIZÓ EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y POR EL REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE ESTÉ COMISIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DENTRO DE LOS 60 MINUTOS SIGUIENTES DE HABER LLEVADO A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, REALIZAR VÍA ELECTRÓNICA O A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN EL REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES A LA JEFATURA DE ALMACÉN O DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ORIGEN DEL EMBARQUE DE BIENES, QUIENES VALIDARÁN QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ESTÁ COMPLETA Y EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.

20.- PARA EFECTUAR EL TRÁMITE DE PAGO DE CADA SERVICIO EJECUTADO, SERÁ NECESARIO ENTREGAR AL ALMACÉN GENERAL DEL "CONALEP" LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE SELLADOS Y FIRMADOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A).- COPIA DE LA SALIDA DE ALMACÉN, CON FECHAS, FIRMAS Y SELLOS ORIGINALES DEL DESTINATARIO DE LOS BIENES.

B).- EN SU CASO, RECIBO DE BIENES DEL ALMACÉN, CON FECHAS, FIRMAS Y SELLOS ORIGINALES DEL DESTINATARIO DE LOS BIENES.

C).- EN SU CASO, TRANSFERENCIA DE BIENES, CON FECHAS, FIRMAS Y SELLOS DEL REMITENTE Y DEL DESTINATARIO DE LOS BIENES.

D).- COPIA DE LA BITÁCORA DE VIAJE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CHOFER DEL VEHÍCULO QUE REALIZÓ EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y POR EL REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE ESTÉ COMISIONADO EN EL ALMACÉN GENERAL DEL "CONALEP".

E).- EN SU CASO, COTIZACIÓN POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL "PROVEEDOR", POR LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES MUEBLES ESPECIALES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS (PESO, DIMENSIONES, ETC.) REQUIERAN DEL USO DE MONTACARGAS, POLIPASTOS, GRÚAS O PLUMAS HIDRÁULICAS; LA CUAL DEBERÁ DESGLOSAR LOS COSTOS, CANTIDAD Y TIPO DE EQUIPO O MAQUINARIA EMPLEADA ASÍ COMO LA CANTIDAD DE HORAS UTILIZADAS PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS DE CARGA EN EL LUGAR DE ORIGEN Y DESCARGA EN EL PLANTEL DESTINATARIO.

F).- ORIGINAL DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO EMITIDA POR EL ALMACÉN GENERAL DE "CONALEP".

21.- SI EN LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNGE COMO "ACUSES DE RECIBO" DE LOS BIENES (SALIDAS DE ALMACÉN, RECIBOS DE BIENES DEL ALMACÉN, TRANSFERENCIA DE BIENES, O EN LA BITÁCORA DE VIAJE), SE DETECTARA ALGÚN RECLAMO DE LOS DESTINATARIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ HACER LAS ACLARACIONES PERTINENTES, O BIEN REPARAR, O EN SU CASO RECUPERAR Y ENTREGAR LOS BIENES AL DESTINATARIO AFECTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, IDÉNTICOS A LOS ORIGINALMENTE EMBARCADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP; EN ESTOS CASOS EL TRÁMITE DE PAGO DE LA FACTURA DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE, SE HARÁ HASTA QUE SE HAYAN ACLARADO O SOLVENTADO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA OBSERVACIÓN O INCONFORMIDAD DEL DESTINATARIO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

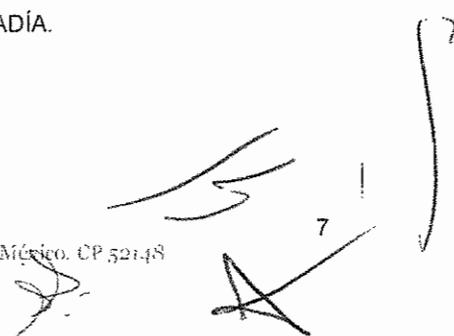
RUTAS DE DISTRIBUCIÓN

RUTA	ESTADOS	PLANTELES	N° PLANTELES
1	BAJA CALIFORNIA, SONORA Y SINALOA	MEXICALI I, TIJUANA I, EL CARRIZO, CD. OBREGÓN	4
2	CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, JALISCO Y ZACATECAS	TORREÓN, DURANGO, LAGOS DE MORENO, CHIHUAHUA I, C.D. CUAUHTÉMOC Y FRESNILLO	6
3	COAHUILA, NUEVO LEÓN, Y SAN LUIS POTOSÍ	SALTILLO II, DON CARLOS CANSECO GONZALEZ, CD. ACUÑA, VILLA DE REYES, DON VÍCTOR GOMEZ GARZA, ING. MANUEL MORENO TORRES	6
4	HIDALGO Y TAMAULIPAS	PACHUCA, TULANCINGO, TAMPICO Y MATAMOROS	4
5	JALISCO	JUAN ACATLÁN Y GUADALAJARA I	2
6	GUANAJUATO Y QUERÉTARO	CELAYA, CORTÁZAR, SILAO Y BICENTENARIO	4
7	MICHOACÁN	PÁTZCUARO, URUAPAN Y ZIHUATANEJO	3
8	GUERRERO Y MORELOS	CUERNAVACA, IGUALA	2
10	OAXACA, PUEBLA, VERACRUZ Y TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO, PUEBLA I, ORIZABA, POTRERO Y TUXTEPEC	5
11	ESTADO DE MÉXICO Y MICHOACÁN	ATLACOMULCO Y ZACAPU	2
12	CHIAPAS Y OAXACA	JUCHITÁN, CHIAPA DE CORZO, GENERAL ANTONIO DE LEÓN (HUAJUAPAN), OAXACA, PUERTO ESCONDIDO, SALINA CRUZ, COMITÁN Y TUXTLA GUTIÉRREZ	8
13	CAMPECHE, TABASCO Y VERACRUZ	GUILLERMO GONZÁLEZ CALERA, JUAN DÍAZ COVARRUBIAS Y VILLA HERMOSA I	3
15	DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE MÉXICO	TICOMÁN, CD. AZTECA, GUSTAVO A. I, GUSTAVO A. II, ECATEPEC III, SANTA FE Y ATIZAPÁN II	7
16	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO, CENTRO MÉXICO-CANADA, VENUSTIANO CARRANZA I Y VENUSTIANO CARRANZA II, AEROPUERTO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI)	6
17	DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE MÉXICO	ARAGÓN, IZTACALCO I, AZTAHUACÁN, IZTAPALAPA II, IZTAPALAPA III, IZTAPALAPA IV, IZTAPALAPA V, IZTAPALAPA I	8
18	DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN I, ÁLVARO OBREGÓN II, MAGDALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLALPAN I, TLALPAN II, TLÁHUAC Y XOCHIMILCO	8
19	ESTADO DE MÉXICO	SANTIAGO TIANGUISTENCO	1
			79

NOTA: LAS RUTAS SON SOLO DE REFERENCIA, EL "CONALEP" PODRA SOLICITAR OTRAS DISTINTAS DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES.

TIEMPOS MÁXIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- UN DÍA, PARA PRESENTAR EL VEHÍCULO A CARGAR LOS BIENES EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE.
- UN DÍA, PARA EFECTUAR LA DESCARGA DE LOS BIENES O LA ESTADÍA.
- 400 KILÓMETROS POR DÍA DE RECORRIDO.



TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO DE CADA SERVICIO SERÁ DE CONFORMIDAD A TIPO DE SERVICIO, CONSIDERANDO PARA ELLO EL DETALLE DE PRECIOS MISMOS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR" MISMA QUE SE AGREGA AL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

KILOMETRAJE		CAMIONETA	
DE	HASTA	DE 3 A 3.5 TONS.	TORTON
1	100	53.25	81.75
101	200	37.25	42.88
201	300	27.49	34.15
301	400	22.43	29.81
401	500	21.66	28.42
501	600	21.49	27.66
601	700	20.63	26.44
701	800	20.23	25.93
801	900	20.61	25.55
901	1000	21.07	25.65
1001	1100	21.94	26.37
1101	1200	22.82	26.49
1201	1300	23.02	26.59
1301	1400	23.03	26.68
1401	1500	22.86	27.09
1501	1600	22.84	26.24
1601	1700	22.98	26.29
1701	1800	23.17	26.11
1801	1900	23.27	25.97
1901	2000	23.21	26.01
2001	2500	23.07	26.09
2501	3000	22.91	26.03
3001	3500	22.49	26.18
3501	4000	22.04	25.70
4001	EN ADELANTE	21.70	25.13
SUBTOTAL		607.46	741.21
TOTAL X KILOMETRAJE		1,348.67	

CONCEPTO	CAMIONETA DE 3 A 3.5 TONS.	TORTON
RECOLECCIÓN	1,200.00	1,500.00
ENTREGA A DOMICILIO	1,200.00	1,500.00
ESTADÍA	1,200.00	1,500.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

SUBTOTAL	3,600.00	4,500.00
TOTAL x RECOLECCIÓN, ENTREGA Y ESTADÍA	8,100.00	

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONCLUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", PRESENTANDO EL "PROVEEDOR" EL CFDI CORRESPONDIENTE AL ALMACÉN GENERAL DE "CONALEP", QUIÉN REALIZARÁ LAS VALIDACIONES A QUE HAYA LUGAR.

EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ❖ CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- ❖ INSTITUCIÓN BANCARIA.
- ❖ SUCURSAL.
- ❖ NÚMERO DE CUENTA.
- ❖ CLABÉ BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ❖ ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 29 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR"

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DEL 29 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ÉSCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

"PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS Y ENTREGA LOS PRODUCTOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

~~DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:~~

- a) POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ DEL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

- b) POR SERVICIOS MAL PRESTADOS O DEFICIENTES, LA PENA SERÁ DEL 5% DEL VALOR DE LA FACTURA DEL SERVICIO EN LOS QUE SE INCURRIÓ EN FALTA, DICHAS PENALIZACIONES ACUMULADAS NO PODRÁS SER MAYORES AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN EN EL PAGO DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, A TRAVÉS DE INTERNET DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ RÉMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS. LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, DE FORMA INMEDIATA, POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2017.

POR EL "CONALEP"

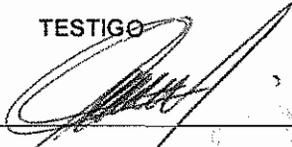
POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ
APODERADO LEGAL DE TRANSPORTES
ESDO S. A. DE C. V.

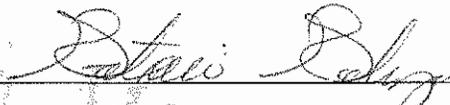
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

TESTIGO

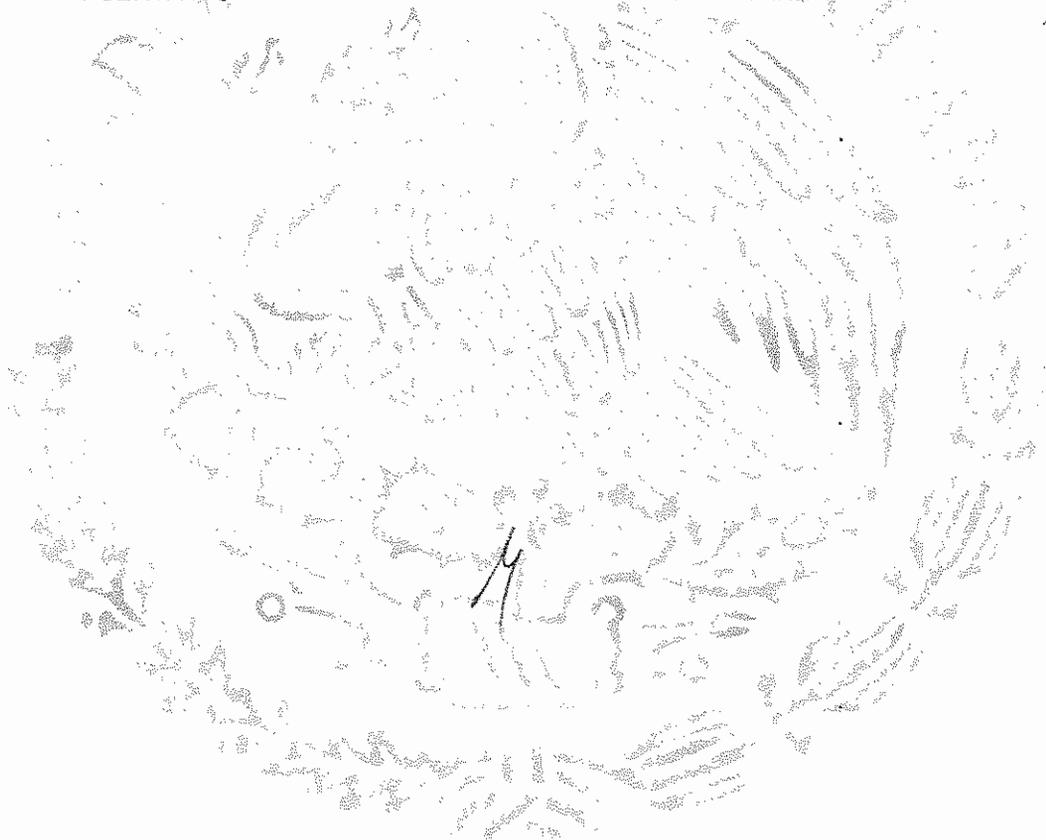


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-012/2017, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y TRANSPORTES ESDO S.A. DE C.V., CON FECHA 10 DE ABRIL DEL 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

ANEXO 1

J^s



[Handwritten signature]

LIBRO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO,

ESCRITURA NUMERO DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ,MEG/jac

DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

JUAN GUILLERMO DOMINGUEZ MENESES, NOTARIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL
DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR:.....

EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los
señores JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, GILBERTO ESPINOZA DOMINGUEZ, CELESTINO ESPINOZA
AYALA y el menor JORGE ESPINOZA CASTAÑEDA, representado por sus padres en ejercicio de la patria
potestad, los señores JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ y MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA BERNAL DE
ESPINOZA, al tenor de los estatutos que siguen a la inserción de los datos del Permiso otorgado por la
Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" y que son
los siguientes:

PERMISO NUMERO: CERO NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y
CUATRO,

EXPEDIENTE NUMERO: NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL
SEISCIENTOS VEINTICINCO,

DE FECHA: OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social: "TRANSPORTES ESDO", se usará seguida de las palabras
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V.

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:

a).- El establecimiento, la explotación y la prestación del servicio en la modalidad de carga en general y
autotransportes general de carga maquinaria y equipo pesado, en rutas y tramos de jurisdicción federal y
local, así como en las zonas fronterizas, siendo autorizado mediante las concesiones o permisos, que para tal
efecto otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los gobiernos locales
correspondientes, mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las
concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y autoricen las autoridades competentes.

b).- La explotación de los servicios auxiliares y conexos.

c).- La coordinación, enlace, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas y morales,
dedicadas al mismo objeto social, así como el enlazamiento interno de los vehículos, con que la empresa
realiza la prestación de los servicios, tanto federales como locales.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- d).- La explotación de toda clase de concesiones y permisos, que otorguen los gobiernos federales y locales, para la prestación del servicio de carga en general, así como el autotransporte federal de carga, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. -----
- e).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, rentar, subarrendar, comercializar con todo lo relacionado con el servicio de carga, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero, propios de su objeto social. -----
- f).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de asesoría de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad, publicitarios y promocionales propios del objeto social en la república Mexicana o en el extranjero. -----
- g).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales, en relación al objeto social. -----
- h).- Consolidar la oferta de todo tipo de servicios multimodales y productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales e internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías, propios del objeto social. -----
- i) - Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes, para la mejor realización del objeto social. -----
- j).- Registrar y adquirir marcas de servicios, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos, para la mejor realización del objeto social. -----
- k).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. -----
- l).- Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas en la República Mexicana o en el extranjero, propios del objeto social. -----
- m).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los efectos de la sociedad, y mejorar el desempeño de los servicios del propio objeto. -----
- n).- Contratar al personal necesario. -----



Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses
Notario No. 159
del Distrito Federal

o).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley, para el mejor desempeño del objeto social. -----

ARTICULO TERCERO.- El domicilio social será: TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. -----

La sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

ARTICULO CUARTO.- El plazo social es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

ARTICULO QUINTO.- "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". -----

ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, y el capital máximo no tiene límite. -----

El capital social estará representado por acciones que integren las Series "A" o Mexicanas y "B" o de libre suscripción. Las Series "A" deberán representar en todo momento la proporción del capital social que las leyes o disposiciones reglamentarias reserven a inversionistas mexicanos y las acciones de la Serie "B" serán de libre suscripción. Las acciones "A" sólo podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas mexicanos. Todas las acciones serán nominativas, con un valor de UN NUEVO PESO, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas. -----

Las acciones de la Serie "A-Uno" y "B-Uno" representan el capital sin derecho a retiro y está compuesta por DOSCIENTAS MIL ACCIONES de UN NUEVO PESO, MONEDA NACIONAL, cada una, suscritas y pagadas en efectivo, moneda nacional. -----

Las acciones de la serie "A-Dos" y "B-Dos" representarán la parte variable. -----

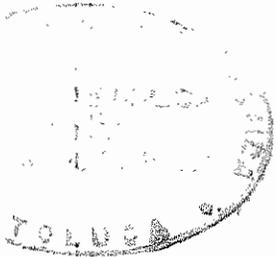
La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en los términos de los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que quedará en poder del Secretario. ---

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y transcribirán el artículo quinto de estos estatutos. -----

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones serán nominativas y confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita en proporción a las acciones de su propiedad. -----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación en la entidad en que la sociedad tenga su domicilio. -----

ARTICULO NOVENO.- El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: -----

A.- Serán ordinarias o extraordinarias. -----

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la ley citada. -----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. -----

C.- Serán convocados por el consejo de administración, por el administrador único o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

D.- La convocatoria se publicará en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación en la entidad en que la sociedad tenga su domicilio, con anticipación de quince días naturales, a la fecha en que deba celebrarse. -----

Si todas las acciones estuvieran representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

E.- Actuarán como presidente y secretario los del consejo, o las personas que designen los accionistas. -----

F.- Los accionistas depositarán ante el secretario del consejo o ante el administrador único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. -----

Contra el depósito, se entregará la tarjeta de ingreso. -----

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición, consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses
Notario No. 159
del Distrito Federal

J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, el secretario, los escrutadores y el comisario.

ARTICULO DECIMO.- La administracion se confia a un administrador único, o a un consejo de administracion.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El consejo de administracion estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la asamblea que lo designe.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si opta por el consejo de administracion, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El administrador único o los miembros del consejo de administracion podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros, si fueren más de dos.

Cuando el consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalacion.

El presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- En primera sesion, los consejeros designarán al presidente y secretario.

Las actas del consejo serán firmadas por el presidente y el secretario.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administracion o el administrador único, gozarán de las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

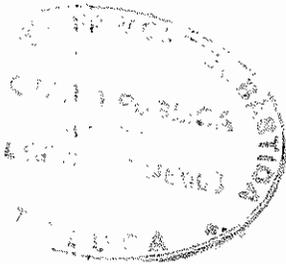
IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.

V.- Para recusar.

VI.- Para hacer cesión de bienes.



DEPARTAMENTO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Handwritten signature or scribble.

Handwritten signature or scribble.

Handwritten mark or signature.

- VII.- Para recibir pagos.
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistír de ellas, cuando lo permita la Ley.
- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.
- B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.
- C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.
- D.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.
- E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- F.- Facultades para designar al director general, a los gerentes, subgerentes, factores o empleados de la sociedad.
- G.- Para delegar sus funciones en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.
- H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo tercero.

Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en el caso de faltas temporales o absolutas.

La asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El administrador único, los consejeros, los gerentes y el o los comisarios, caucionarán su manejo en los términos que fije la asamblea, en su caso.

No se devolverá el depósito ni se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubiere actuado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso.

ARTICULO VIGESIMO.- El informe Financiero se practicará al final de cada ejercicio, deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o



Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses
Notario No. 159
del Distrito Federal

de los comisarios y de los accionistas con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En el curso de cada ejercicio social, el consejo de administración o el administrador único podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e Impuesto Sobre la Renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue: -----

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de la Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

B.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales. -----

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la asamblea. -----

No se distribuirá dividendos sino hasta después del balance que efectivamente arroje utilidades. -----

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial en las utilidades. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones, por lo que no tendrán responsabilidades en las pérdidas. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada ley. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los consejeros o el administrador único, continuarán desempeñando su encargo pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al consejo de administración y al administrador único, y el comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad. -----

----- TRANSITORIOS -----



AMONTIEL BARRERA
11. PUBLICA
46. 20
100 DE FENICO

PRIMERA.- El capital social mínimo sin derecho a retiro ha quedado íntegramente suscrito y pagado por los comparecientes como sigue:

El señor JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, CIENTO MIL ACCIONES, con valor nominal de UN NUEVO PESO, cada una, o sea la cantidad de CIENTO MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

El menor JORGE ESPINOZA CASTAÑEDA, SETENTA MIL ACCIONES, con valor nominal de UN NUEVO PESO, cada una, o sea la cantidad de SETENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

El señor GILBERTO ESPINOZA DOMINGUEZ, VEINTE MIL ACCIONES, con valor nominal de UN NUEVO PESO, cada una, o sea la cantidad de VEINTE MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

El señor CELESTINO ESPINOZA AYALA, DIEZ MIL ACCIONES, con valor nominal de UN NUEVO PESO, cada una, o sea la cantidad de DIEZ MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

TOTAL: DOSCIENTAS MIL ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE UN NUEVO PESO, CADA UNA, O SEA LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDA.- Los accionistas constituidos en primera Asamblea General de Accionistas acuerdan lo siguiente:

a).- Que la sociedad sea administrada por un Administrador Único y para dicho cargo designan al señor JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ.

b).- Se nombra Comisario de la sociedad a la señorita MARIA BELEN TAPIA CARVAJAL.

c).- Que ni el Administrador Único ni el Comisario caucionen su manejo.

PERSONALIDAD

Los señores JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ y MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA BERNAL DE ESPINOZA acreditan la patria potestad que ejercen sobre su menor hijo, con el acta de matrimonio y el acta de nacimiento que agrego al apéndice de esta escritura bajo las letras "B y C".

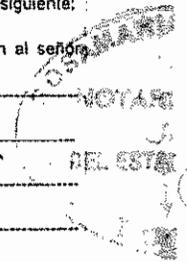
YO EL NOTARIO CERTIFICO

UNO.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes personas a las que conceptúo capacitadas legalmente para la celebración de este acto.

DOS.- Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente manifestaron ser:

se eliminaron 5 renglones

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Handwritten signature or mark.



Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses
Notario No. 159
del Distrito Federal

se eliminaron 22 renglones



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



[Handwritten signature]

TRES.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

CUATRO.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron en mi presencia hoy día de su fecha, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

----- DOY FE. -----

Firma de los señores JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, GILBERTO ESPINOZA DOMINGUEZ, CELESTINO ESPINOZA AYALA Y MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA BERNAL DE ESPINOZA, JUAN GUILLERMO DOMINGUEZ MENESES, RUBRICA. ----- EL SELLO DE AUTORIZAR -----

[Handwritten signature]

ES PRIMERA COPIA SACADA DEL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y QUE SE EXPIDE EN CALIDAD DE PRIMER TESTIMONIO PARA "TRANSPORTES ESDO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA EN DIEZ PAGINAS UTILES, MAS CUATRO ANEXOS EN CUATRO PAGINAS.

DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

DOY FE.

[Handwritten signature]


INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO
De Comercio, Libro 12 a las horas, bajo
la partida número 68-66 del volumen 31 de 92
Toluca, Méx., a 21 de Febrero de 19 96

EL REGISTRADOR
[Handwritten signature]


REGISTRO DE
COMERCIO

Don Man. Isabel Lopez Rubio

Teodoro SANDOVAL Valdés,
notario público número 9
nuevo de Toluca. CERTIFICO:
que esta copia en Cinco
hoja(s) sellada(s), es fiel
reproducción del documento
auténtico del que fue tomada.
Toluca, México 11 SET 1997
5407 Vol. 3
Registro de
Comercio, del
Estado de México. - Doy fe

SE TOMO RAZON AL MARGEN DEL PROTOCOLO
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


LLENAR A TINTA, MEDRA O TINTA AZUL, CON BOLÍGRAFO O MÁQUINA. ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO. LAS LETRAS NO DEBERÁN EXCEDER LOS LÍMITES DE LOS CUADROS.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

96 ENE 25 PM 2-55

REGISTRAR CON "X" PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL **X** NORMAL COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3. APELLIDO PATERNO Y MATEMATO Y NOMBRE (O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL) TRANSPORTES ES DO. S. A. DE C. V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE CALEZADA DEL PACIFICO

Nº. Y/O LETRA EXTERIOR Nº. Y/O LETRA INTERIOR 3106

COLONIA CHOCEDROS

ENTRE LAS CALLES DE Y DE R. C. ADI O HENCKEL QUINTANA ROO

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL 501170

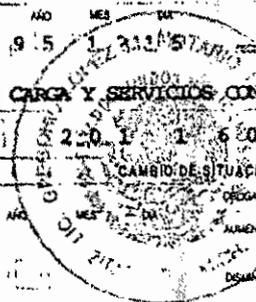
CALIDAD O. L. U. C. I. A. ENTIDAD FEDERATIVA EDO. DE MEXICO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE INCREMENTO AÑO MES DIA 9 5 1 2 1 9 9 5 1 2 1 9

TIPO DE PREPONERANTE (DESCRIBIR) TRANSPORTES DE CARGA Y SERVICIOS CONEXOS.

DELEGACIONES FISCALES (AVE) 101 149 201 160 166 167



CAMBIO DE SITUACION FISCAL

ROL QUE CON LÍNEA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

- ALUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES
ALUMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES
CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES
REANUDACION DE ACTIVIDADES
CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
SUSPENSION DE ACTIVIDADES
INICIO DE LIQUIDACION
APERTURA DE SUCESION

SERVICIOS

ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS X CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPECION) X CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (PREEXPECION) CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

IMPORTANTE: LLEVAR LA INSCRIPCION, EXPECION O PREEXPECION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL VA ANOTAR LA FECHA EN QUE PUEDE USTED RECIBIR LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL 9 6 0 1 0 2 ENTRE LAS 0 9 0 0 - 1 8 0 0 HORAS

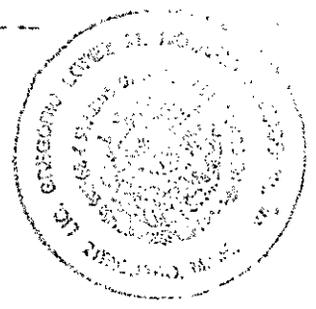
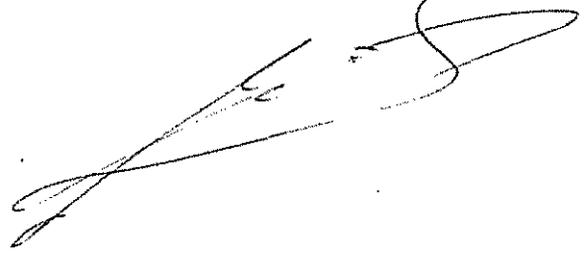
APellidos PATERNO ESPINOZA MATEMATO DOMINGUEZ NOMBRE(S) JORGE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES E I D J 5 9 0 7 3 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the document.

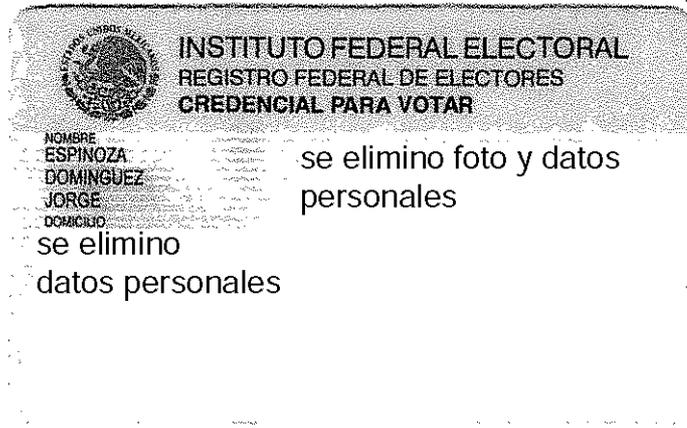
...LIC GREGORIO LÓPEZ MENDOZA, Notario Público (Número 79,
Asiento y Libro, en el Estado de Michoacán, en las funciones,
CERTIFICO: Que las presentes copias constan de fecho con el
original de donde proceden, y mismo que tuvo a la vista para hacer
el cotejo correspondiente. - - - - -
SEPTIEMBRE DE 1996. - - -



LA LICENCIADA ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA, Notaria
Pública Provisional número ochenta y seis del Estado
de México, con residencia en esta Capital: - - - - -

CERTIFICA: Que las presentes fotocopias, que
constan de seis fojas útiles impresas por ambas
caras, son reproducción fiel de copias debidamente
certificadas las cinco primeras por el Licenciado
Teodoro Sandoval Valdés, Notario Público número nueve
de esta Capital y la última por el Licenciado
Gregorio López Mendoza, Notario Público número
setenta y cuatro de Zitácuaro, Michoacán, de las que
proceden que tuve a la vista y devolví a su
presentante debidamente cotejadas. Levantando para
constancia el asiento número CUATRO MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE de esta fecha, del Libro número tres
de Cotejos, a solicitud de "TRANSPORTES ESDO",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -
EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN TOLUCA, ESTADO DE
MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL CINCO. - - - - -





Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

S

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



TES951215MSA
Registro Federal de Contribuyentes

TRANSPORTES ESDO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14101061415
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SAN MATEO ATENCO , MEXICO A 20 DE ENERO DE 2017



TES951215MSA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TES951215MSA
Denominación/Razón Social:	TRANSPORTES ESDO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	19 DE DICIEMBRE DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE DICIEMBRE DE 1995

Datos de Ubicación:

Código Postal:52106	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: CARRETERA SAN PEDRO CERRILLO	Número Exterior: 1000
Número Interior:	Nombre de la Colonia: FRANCISCO I. MADERO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN MATEO ATENCO
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: BOULEVARD AEROPUERTO
Y Calle: AVENIDA DE LAS PARTIDAS	Correo Electrónico: transesdo@hotmail.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 722

Número: 270-1084

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otro autotransporte local de carga general	100	19/12/1995	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2014	

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica- 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2014	
--	--	------------	--

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2017/01/20|TES951215MSA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
SDb6PNI7JBITaKaaV3Y145aOQkggK75ptW47HPJIAg/b11WadaQXom3MMSkj6pAUZaJuT1swdPm+QkDBgfY
Pe90kgxkSkD4Ou/ywqZTomyX4v3ZqVnSTS4XamfB/OPe2EzXsLf1UKhXE7p+bQxPG4QtITEMB2rHwry4+9aQ
WnM4=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

FECHA: 21 de febrero de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NA2838636
Clave de R.F.C.: TES951215MSA
Nombre, Denominación o Razón social: TRANSPORTES ESDO SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **21** de **febrero** de **2017**, a las **14:40** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA'S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||TES951215MSA|17NA2838636|21-02-2017|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

m3QBCqevda3pmLdxJCZUVic/uZVcba98SJOgaLbYMKv146f5pTY9qH2PmrnvZu6+ElZBchMOEGZ55KGrGFUL2uVUg
DerQtH8i1Tq0Ejt57zDnSFYsvp1lt/OaTva/+WCUpRwLpzicjJEh5WovfIdxJ6KOyUcjbbPfNeRKZv/x1A=



2

ANEXO 2

2



TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TES951215MSA

Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 19 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

SAN MATEO ATENCO, EDO. DE MÉX., A 24 DE MARZO DE 2017.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA NO. IA-01115X001-E4-2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
PRESENTE.

LA EMPRESA TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 16110, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1995, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO No. 159, LIC. JUAN GUILLERMO DOMINGUEZ MENESES DE LA CD. DE MEXICO, CUENTA PARA LA CONVOCATORIA A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA No. IA-01115X001-E4-2017 RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS), CON APERTURA Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES EL DIA 24 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA CONALEP, UBICADA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO PRIMER PISO.

PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA.



ING. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

001

JCS



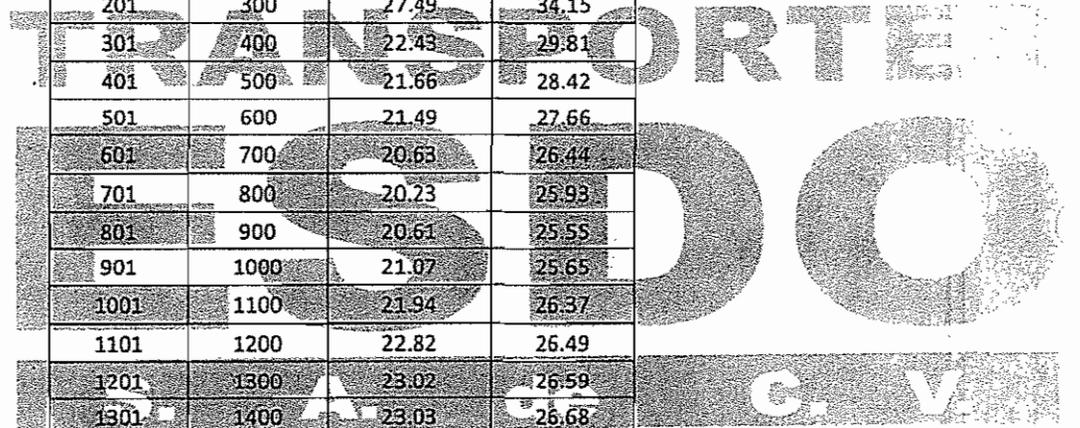
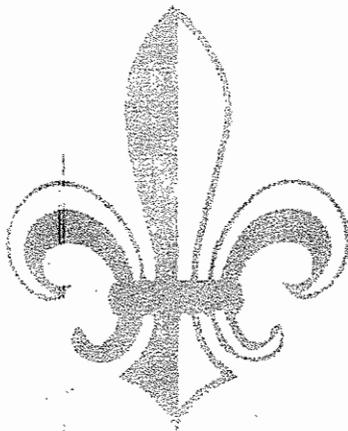
TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TES951215MSA

Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
 Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida
 de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01
 www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

FORMATO A
"FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA"

KILOMETRAJE		CAMIONETA	
DE	HASTA	DE 3 A 3.5 TONS.	TORTON
1	100	53.25	81.75
101	200	37.25	42.88
201	300	27.49	34.15
301	400	22.43	29.81
401	500	21.66	28.42
501	600	21.49	27.66
601	700	20.63	26.44
701	800	20.23	25.93
801	900	20.61	25.55
901	1000	21.07	25.65
1001	1100	21.94	26.37
1101	1200	22.82	26.49
1201	1300	23.02	26.59
1301	1400	23.03	26.68
1401	1500	22.86	27.09
1501	1600	22.84	26.24
1601	1700	22.98	26.29
1701	1800	23.17	26.11
1801	1900	23.27	25.97
1901	2000	23.21	26.01
2001	2500	23.07	26.09
2501	3000	22.91	26.03
3001	3500	22.49	26.18
3501	4000	22.04	25.7
4001	EN ADELANTE	21.7	25.13
SUBTOTAL		607.46	741.21
TOTAL X KILOMETRAJE		1348.67	



Handwritten signature or initials.

002
Handwritten mark and number.

Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
 Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida
 de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01
 www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

CONCEPTO	CAMIONETA	
	DE 1 A 3.5 TONS	TORTON
RECOLECCIÓN	1,200.00	1,500.00
ENTREGA A DOMICILIO	1,200.00	1,500.00
ESTADÍA	1,200.00	1,500.00
SUBTOTAL	3,600.00	4,500.00
TOTAL x RECOLECCIÓN, ENTREGA Y ESTADÍA		8,100.00

NOTA: PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN SE CONSIDERARÁ UNA VALORACIÓN DEL 80% AL COSTO DEL KILOMETRAJE Y UN 20 % AL IMPORTE TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE RECOLECCIÓN, ENTREGA A DOMICILIO Y ESTADIA; SE TOMARÁN EN CUENTA SOLO LOS IMPORTES TOTALES. - TAL Y COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

TRANSPORTES

	IMPORTE TOTAL	FACTOR DE VALORACIÓN	IMPORTE
KILOMETRAJE RECORRIDO	1,348.67	0.8	1,078.94
RECOLECCIÓN, ENTREGA A DOMICILIO Y ESTADÍA	8,100.00	0.2	1,620.00
SUB-TOTAL			2,698.94
IVA			431.83
GRAN TOTAL			3,130.77

(TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 77/100 M.N.)

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Condiciones de pago:
- ✓ Condición de precio: los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- ✓ Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.
- ✓ Lugar de ejecución del servicio:
- ✓ Tiempo de ejecución del servicio:
- ✓ Moneda en que cotiza:



TRANSPORTES
ESDO
S. A. de C. V.

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TES951215MSA

Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax: (01 722) 219 68 01
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

Condiciones de pago: El pago se realizará por cada uno de los servicios concluidos a entera satisfacción del CONALEP, presentando el proveedor adjudicado el CFDI correspondiente al Almacén General de CONALEP, quien realizará las validaciones a que haya lugar.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del CONALEP, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

1. El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y la descripción de los servicios corresponderá a lo descrito en el contrato.
2. Los pagos a proveedores de los servicios se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el inciso I) del punto VI de la presente convocatoria:

- ❖ Cuenta abierta a nombre del proveedor.
- ❖ Institución bancaria.
- ❖ Sucursal.
- ❖ Número de cuenta.
- ❖ Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
- ❖ Estado de cuenta.

Condición de precio: Los precios de las ofertas presentadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

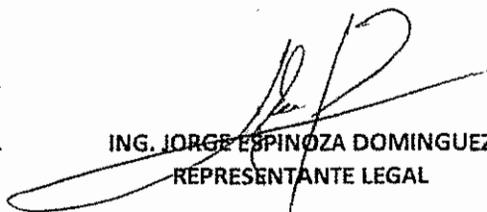
Vigencia de las proposiciones: De conformidad con el artículo 26 de la LAASSP, una vez recibidas las proposiciones de acuerdo al calendario establecido, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de invitación hasta su conclusión.

Lugar de ejecución del servicio: En el anexo no. 1 se especifican los posibles lugares (rutas) en donde se llevará a cabo la prestación de los servicios.

Tiempo de ejecución del servicio: El licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar el servicio a partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre del 2017.

Moneda en que cotiza: Moneda nacional (pesos mexicanos)

ATENTAMENTE


ING. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

00/

Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida
de las Partidas San Mateo Atenco, Mèx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

SAN MATEO ATENCO, EDO. DE MÉX., A 24 DE MARZO DE 2017.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA NO. IA-01115X001-E4-2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
PRESENTE.

LA EMPRESA TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 16110, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1995, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO No. 159, LIC. JUAN GUILLERMO DOMINGUEZ MENESES DE LA CD. DE MEXICO, CUENTA PARA LA CONVOCATORIA A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA No. IA-01115X001-E4-2017 RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS), CON APERTURA Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES EL DIA 24 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA CONALEP, UBICADA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO PRIMER PISO.

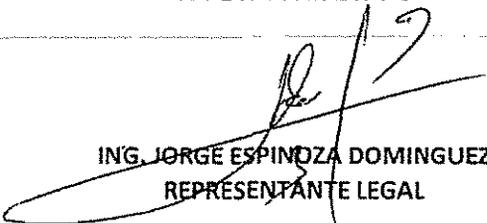
ANTICIPOS:

LA CONVOCANTE NO OTORGARÁ NINGUN ANTICIPO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

DESGLOSE DE LOS IMPORTES A EJERCER POR EJERCICIO FISCAL:
NO APLICA

PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA: EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, CORRESPONDE A UN CONTRATO ABIERTO, POR UN IMPORTE MAXIMO DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN IMPORTE MINIMO DE \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCION I DE LA LAASSP.

ATENTAMENTE


ING. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

005



TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.
R.F.C. TES951215MSA

Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Mèx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

SAN MATEO ATENCO, EDO. DE MÉX., A 24 DE MARZO DE 2017.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA NO. IA-01115X001-E4-2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
PRESENTE.



**TRANSPORTES
PROPUESTA
ESDO
S.A. DE C.V.
TÉCNICA**

001



Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

SAN MATEO ATENCO, EDO. DE MÉX., A 24 DE MARZO DE 2017.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA NO. IA-01115X001-E4-2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
PRESENTE.

LA EMPRESA TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 16110, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1995, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO No. 159, LIC. JUAN GUILLERMO DOMINGUEZ MENESES DE LA CD. DE MEXICO, CUENTA PARA LA CONVOCATORIA A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-01115X001-E4-2017 RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS), CON APERTURA Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES EL DÍA 24 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA CONALEP, UBICADA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO PRIMER PISO.

ANEXO No. 1

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

A).- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1.- El CONALEP requiere efectuar la transportación de bienes muebles, a las Unidades Administrativas, y Planteles del Sistema CONALEP a toda la República Mexicana; en el periodo comprendido del 20 de marzo al 31 de diciembre del 2017 a través de un contrato abierto, para lo cual se dispondrá de un monto máximo de \$900,000.00 y un monto mínimo de \$360,000.00.

2.- Cantidad y características de los vehículos requeridos:

Cantidad	Tipo de Vehículo y Capacidad de carga	Porcentaje estimado de uso mensual de las Unidades
6	Camioneta de 3 a 3 ½ toneladas de capacidad de carga con redilas y/o cajas	20%
10	Camiones tipo Torton con redilas y/o cajas	80%
TOTAL 16		100 %

Nota: Los porcentajes de uso mensual de las unidades se dan a conocer únicamente como referencia, ello con el fin de que los licitantes puedan estimar la frecuencia del transporte de carga que utiliza el CONALEP.

3.- Todos los vehículos objeto de la presente convocatoria, al inicio de la vigencia del contrato, deberán estar en buen estado de operación para garantizar la prestación del servicio los cuales tienen que ser modelo 2005 en adelante.

Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Mèx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

4.- Todos los vehículos deberán de presentarse con los equipamientos o aditamentos de sujeción de carga (gatas para camión y colchonetas) necesarios para evitar el maltrato de los bienes que se trasladen en las cajas del camión, además de contar con un kit de herramientas, llantas de refacción y señalizaciones.

5.- Los vehículos requeridos por el CONALEP deberán contar con sistema de rastreo satelital que permita monitorear en todo momento el lugar donde se encuentre la unidad, la cobertura del servicio debe ser a nivel nacional. El licitante deberá acreditar el citado servicio anexando fotocopia del contrato debidamente formalizado con una empresa de rastreo satelital, que contemple la cobertura requerida por CONALEP, donde se especifique que están dentro de los vehículos motivo del contrato y previo a la adjudicación se realizara prueba del funcionamiento del sistema de localización satelital la cual es un factor preponderante para la evaluación.

A partir del momento de la adjudicación, el CONALEP podrá hacer una prueba de búsqueda de las 16 unidades dentro del contrato de forma aleatoria, solicitando la ubicación de la(s) unidad(es) para confirmar la permanencia dentro del sistema, se harán visitas a las instalaciones sin previo aviso. El adjudicado deberá mandar un reporte satelital mensual a solicitud del CONALEP de los recorridos de la(s) unidad(es) de este contrato, según se requiera. Este será un factor para estar en aptitud de continuar con el contrato.

6.- Todos los operadores deberán contar con un sistema de comunicación y/o localización a nivel nacional, siendo los permitidos: sistemas de telefonía celular y/o radio móvil.

7.- Los vehículos requeridos por el CONALEP deberán listarse en el "Formato Registro de Vehículos" (Anexo "A"); Además se deberá anexar fotocopia de la documentación que acredite la propiedad y disposición de los 16 vehículos registrados que proporcionarán el servicio de Transportación de bienes muebles (Plates y Maniobras) a nivel nacional; de presentarse cambios en el registro de vehículos durante el tiempo que dure el contrato, el licitante adjudicado deberá informar por escrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones los cambios a que haya lugar y acreditar la propiedad adjuntando copia de tarjeta de circulación y de la factura a nombre del proveedor, contrato de rastreo satelital y de todos los requerimientos técnicos solicitados a los vehículos con los cuales se proporcionará el servicio. El CONALEP evaluará que los nuevos vehículos cumplan con las características requeridas y aceptará por escrito el registro de los nuevos vehículos. Aquellas unidades que no se encuentren debidamente registradas, no se les permitirá efectuar ningún servicio de traslado de bienes, debiendo ser evaluadas y aceptadas por la Dirección de Infraestructura, 24 horas antes de la prestación del servicio, como mínimo.

8.- El embarque y transportación de bienes tendrá como punto de partida generalmente, sin tener carácter limitativo, el domicilio del Almacén General del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Parque Industrial Toluca, segunda sección, Toluca, Estado de México.

9.- El CONALEP programará la distribución de sus bienes de acuerdo a las "Rutas de distribución" descritas en el "Anexo B" y el licitante adjudicado se sujetará a lo estipulado en dicho documento; independientemente se podrán efectuar viajes o traslados directos entre el Almacén General de CONALEP, Planteles o Unidades Administrativas, también pueden ser entre Planteles y de estos a Unidades Administrativas, a esta serie de movimientos se le denomina "Transferencias" y se realizan a nivel nacional.

10.- Las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del licitante adjudicado, por lo que se deberá considerar en la propuesta económica, en los conceptos de recolección y entrega a domicilio, los costos respectivos; con excepción de algunos bienes muebles especiales que por sus características (peso, dimensiones, etc.) requieran del uso de montacargas, polipastos, grúas o plumas hidráulicas para llevar a cabo dichas maniobras. En este caso, el licitante adjudicado deberá presentar previamente al CONALEP el costo de la maniobra para su aprobación, anexando de ser posible, la cotización respectiva vía mail o telefónica, especificando la cantidad y tipo de equipo o maquinaria empleada así como la cantidad de horas utilizadas para realizar las maniobras tanto de carga en el lugar de origen como de descarga en el plantel destinatario; reflejando en la factura para el pago del servicio.

11.- El Almacén General del CONALEP solicitará por escrito con 24 horas de anticipación al licitante adjudicado, el tipo de vehículo requerido, indicando el lugar y la hora en que el vehículo deberá presentarse para prestar el servicio, la empresa de igual manera proporcionara al CONALEP el nombre de la persona



Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida
de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01
www.esdo.com.mx Lada sfcosto 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

facultada o comisionada para firmar la documentación que le requiera el CONALEP, señalando el número del vehículo, marca, modelo y placas de la unidad que brindara el servicio. Cabe señalar que la puntualidad para ejecutar los servicios solicitados, es de vital importancia para el cumplimiento de los programas de trabajo del CONALEP.

12.- El Licitante adjudicado deberá **designar** a una persona **indicando nombre y cargo** con facultades para que lo represente en el Almacén General de CONALEP, para que avale los embarques de bienes y firme la documentación correspondiente a dichos embarques y al transporte de bienes a los destinatarios; la persona que se comisione será requerida únicamente cuando se tenga que efectuar el embarque y envío de bienes.

13.- Los operadores o chóferes que asigne el licitante adjudicado y su personal de maniobras serán en todo momento, desde el embarque, recepción, traslado y hasta la entrega al destinatario, los responsables de la integridad, **seguridad**, calidad y cantidad de los bienes propiedad del CONALEP que sean transportados; por ello a fin de deslindar responsabilidades se deberán observar los siguientes conceptos:

a).- En la entrega por parte de CONALEP de los bienes a transportar, el chofer y la persona comisionada al Almacén General del CONALEP por el licitante adjudicado, conjuntamente con el personal del Almacén General, deberán verificar y revisar a detalle los bienes a embarcar, y que los paquetes, cajas, bultos etc. estén debidamente sellados para su transporte.

b).- En caso de que se presente algún siniestro que repercuta en el daño, deterioro, o pérdida total o parcial del bien o bienes transportados por causas imputables al licitante adjudicado, con fundamento en la Ley De Caminos, Puentes Y Autotransporte Federal, y en específico el Artículo 66, este deberá reparar o reponer el bien o los bienes, por otro idéntico, cumpliendo al 100% con las características técnicas y a entera satisfacción del CONALEP.

c).- En caso de que se presente algún siniestro que repercuta en el daño, deterioro, o pérdida total o parcial del bien o bienes transportados por causas no imputables al licitante adjudicado, deberá notificar por escrito **dentro de los 60 minutos siguientes al siniestro a la autoridad judicial correspondiente, así como al CONALEP por escrito el mismo día, los hechos e iniciará ante el CONALEP los trámites que se requieran**, con el fin de hacer las acreditaciones pertinentes ante la empresa aseguradora de los bienes del CONALEP; debiendo ser entregados a esta Institución en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la fecha del siniestro.

d).- En cualquiera de los supuestos del inciso b) y c), la Empresa Transportista tendrá la obligación de notificar al CONALEP, en la Coordinación de Infraestructura, así como al Área de Seguros, en un lapso no mayor a 60 minutos después de ocurrido el siniestro, para tomar las medidas pertinentes.

14.- En caso que se presentara una pérdida de señal por parte de la empresa del sistema de rastreo satelital, se deberá notificar por escrito al CONALEP máximo 60 minutos después.

15.- Con el objeto de entregar los bienes a los destinatarios con mayor seguridad, los vehículos que transporten los bienes del CONALEP, deberán, transitar por autopistas de peaje cuando las rutas lo permitan.

16.- Con fundamento en el Código de comercio, en Artículo 581, el licitante adjudicado, antes de la salida del almacén, deberá contar con la Carta Porte.

17.- La responsabilidad del seguro será con el contrato vigente con el que cuenta el CONALEP donde el valor del deducible correrá por cuenta del CONALEP, en el supuesto de que el siniestro ocurra dentro de las instalaciones de la institución, o algún destino o en el supuesto "C" del punto 13.

18.- El deducible correrá por parte del licitante adjudicado en caso de suceder el siniestro en los trayectos, o fuera de las instalaciones del CONALEP.

Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01
www.esdo.com.mx Lada sfcosto 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

19.- El licitante adjudicado deberá entregar en el Almacén General de CONALEP, en un plazo que no deberá exceder los 15 días naturales a partir de la última entrega de bienes, la documentación comprobatoria de que los bienes fueron entregados a sus destinatarios con toda oportunidad; los documentos que cumplen la función de "Acuses de Recibo" son los que se describen a continuación:

- **Salida de Almacén**, debidamente firmada y sellada en 4 tantos (original y 3 copias) como "acuse de recibo" por la Unidad Administrativa o Plantel a quien fueron entregados los bienes.
- **Recibo de Bienes del Almacén**, debidamente firmado y sellado en 4 tantos (original y 3 copias), como "acuse recibo" por la Unidad Administrativa o Plantel a quien fueron entregados los bienes.
- Cualquier otro documento que se les solicite anticipadamente para confirmar la entrega-recepción de los bienes.
- **Bitácora de viaje**, debidamente firmada por el chofer del vehículo que realizó el servicio de transporte y por el representante del licitante que esté comisionado en el Departamento de Almacén y Distribución del CONALEP. el proveedor o licitante adjudicado deberá dentro de los 60 minutos siguientes de haber llevado a cabo la entrega de los bienes, realizar vía electrónica o a través de cualquier medio de comunicación el reporte de cumplimiento de sus obligaciones a la jefatura de almacén o de la unidad administrativa de origen del embarque de bienes, quienes validarán que la documentación requerida está completa y en los formatos establecidos.

20.- Para efectuar el trámite de pago de cada servicio ejecutado, será necesario entregar al Almacén General del CONALEP la factura correspondiente y anexar los documentos debidamente sellados y firmados que a continuación se describen:

- a).- Copia de la **Salida de Almacén**, con fechas, firmas y sellos originales del destinatario de los bienes.
- b).- En su caso, **Recibo de Bienes del Almacén**, con fechas, firmas y sellos originales del destinatario de los bienes.
- c).- En su caso, **Transferencia de Bienes**, con fechas, firmas y sellos del remitente y del destinatario de los bienes.
- d).- Copia de la **Bitácora de viaje**, debidamente firmada por el chofer del vehículo que realizó el servicio de transporte y por el representante del licitante que esté comisionado en el Almacén General del CONALEP.
- e).- En su caso, cotización por escrito en papel membretado del licitante adjudicado, por las maniobras de carga y descarga de los bienes muebles especiales que por sus características (peso, dimensiones, etc.) requieran del uso de montacargas, polipastos, grúas o plumas hidráulicas; la cual deberá desglosar los costos, cantidad y tipo de equipo o maquinaria empleada así como la cantidad de horas utilizadas para realizar las maniobras de carga en el lugar de origen y descarga en el plantel destinatario.
- f).- Original de la solicitud del servicio emitida por el Almacén General de CONALEP.

20.- Si en la documentación que funge como "Acuses de Recibo" de los bienes (Salidas de Almacén, Recibos de Bienes del Almacén, Transferencia de Bienes, o en la Bitácora de Viaje), se detectara algún reclamo de los destinatarios, la empresa deberá hacer las aclaraciones pertinentes, o bien reparar, o en su caso recuperar y entregar los bienes al destinatario afectado **en un plazo no mayor a 15 días hábiles**, idénticos a los originalmente embarcados en el Almacén General del CONALEP; en estos casos el trámite de pago de la factura del servicio correspondiente, se hará hasta que se hayan aclarado o solventado las causas que motivaron la observación o inconformidad del destinatario.

Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

ANEXO "A"
FORMATO PARA EL REGISTRO DE VEHICULOS

REF.	TIPO DE VEHICULO	CLASE	MARCA	MODELO	PLACAS	FOLIO DE TARJETA DE CIRCULACION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

NOTA: FAVOR DE LISTAR LOS VEHICULOS EN EL ORDEN REQUERIDO (6 CAMIONETA DE 3 A 3.5 TN., 10 CAMIONES TIPO TORTON O RABON (Modelos 2005 en adelante).

ANEXO "B"
RUTAS DE DISTRIBUCION

ROUTE	ESTADOS	PLANTELES	N. PLANTELES
1	Baja California, Sonora Y Sinaloa	Méxicali I, Tijuana I, El Carrizo, Cd. Obregón	4
2	Chihuahua, Coahuila, Durango, Jalisco Y Zacatecas	Torreón, Durango, Lagos De Moreno, Chihuahua I, C.D. Cuauhtémoc y Fresnillo	6
3	Coahuila, Nuevo León Y San Luis Potosí	Saltillo III, Don Carlos Canseco Gonzalez, Cd. Acuña, Villa De Reyes, Don Víctor Gomez Garza, Ing. Manuel Moreno Torres	6
4	Hidalgo Y Tamaulipas	Pachuca, Tulancingo, Tampico Y Matamoros	4
5	Jalisco	Juan Acatlán Y Guadalajara I	2
6	Guanajuato Y Querétaro	Celaya, Cortázar, Silao Y Bicentenario	4
7	Michoacán	Pátzcuaro, Uruapan Y Zihuatanejo	3
8	Guerrero Y Morelos	Cuernavaca, Iguala	2
10	Oaxaca, Puebla, Veracruz Y Tlaxcala	Amaxac De Guerrero, Puebla I, Orizaba, Potrero Y Tuxtepec	5
11	Estado De México Y Michoacán	Atlacomulco Y Zacapu	2
12	Chiapas Y Oaxaca	Juchitán, Chiapa De Corzo, General Antonio De León (Huajuapán), Oaxaca, Puerto Escondido, Salina Cruz, Comitán y Tuxtla Gutiérrez	8
13	Campeche, Tabasco Y Veracruz	Guillermo González Calera, Juan Díaz Covarrubias y Villa Hermosa I	3
15	Distrito Federal Y Estado De México	Ticomán, Cd. Azteca, Gustavo A. I, Gustavo A. II, Ecatepec III, Santa Fe Y Atizapán II	7
16	Distrito Federal	Azcapotzalco, Centro México-Canadá, Venustiano Carranza I Y Venustiano Carranza II, Aeropuerto Y Fomento Industrial (Secofi)	6
17	Distrito Federal Y Estado De México	Aragón, Iztacalco I, Aztahuacan, Iztapalapa II, Iztapalapa III, Iztapalapa IV, Iztapalapa V, Iztapalapa I	8
18	Distrito Federal	Álvaro Obregón I, Álvaro Obregón II, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan I, Tlalpan II, Tláhuac Y Xochimilco	8
19	Estado De México	Santiago Tlanguistenco	1
			79

NOTA: LAS RUTAS SON SOLO DE REFERENCIA, EL CONALEP PODRA SOLICITAR OTRAS DISTINTAS DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES.

006



TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

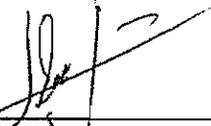
R.F.C. TES951215MSA

Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida
de las Partidas San Mateo Atenco, Mèx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

TIEMPOS MÁXIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Un día, para presentar el vehículo a cargar los bienes en el lugar que se indique.
- Un día, para efectuar la descarga de los bienes o la estadia.
- 400 kilómetros por día de recorrido.

ATENTAMENTE



ING. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**TRANSPORTES
ESDO
S. A. de C. V.**

007

Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida
de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

SAN MATEO ATENCO, EDO. DE MÉX., A 24 DE MARZO DE 2017.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA NO. IA-01115X001-E4-2017

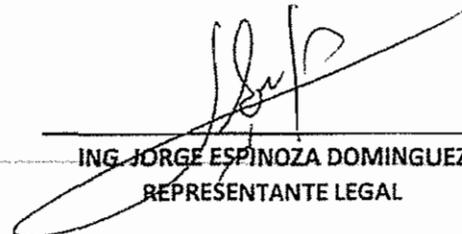
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
PRESENTE.

LA EMPRESA TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 16110, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1995, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO No. 159, LIC. JUAN GUILLERMO DOMINGUEZ MENESES DE LA CD. DE MEXICO, CUENTA PARA LA CONVOCATORIA A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-01115X001-E4-2017 RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS), CON APERTURA Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES EL DÍA 24 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA CONALEP, UBICADA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO PRIMER PISO.

I. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

El servicio será contratado mediante el proceso de invitación, misma que se detallan en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas" del presente documento, cabe señalar que se realizó la investigación de mercado a través del Sistema CompraNet Im y Solicitudes de Cotización a proveedores que prestan este tipo de servicios, considerando los aspectos que se describen en el Artículo 2 Fracción X y 26 sexto párrafo de la LAASSP.

ATENTAMENTE



ING. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3

✓

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN:--, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "...". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO), ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---
APODERADO LEGAL

